

RESOLUCIÓN N° 373 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL TARIFARIO ARANCELARIO DE COSTOS DEL REGLAMENTO GENERAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - CONACYT.

Asunción, 27 de julio de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley N° 2.279 de fecha 07 de noviembre de 2003 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 Y 22 Y AMPLIA LA LEY N° 1028/1997 "GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA", que en su artículo N° 7 inciso q) establece: "fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad por medio de mecanismos de incentivos a instituciones, empresas y personas", e inciso u) establece: "fijar los montos a percibir por prestación de servicios y actualizarlos periódicamente".

El Dictamen AL N° 50/2022 Asesoría Legal del CONACYT, referente al "reglamento general para prestación de servicios y gestión de documentos" donde se alega que la redacción y el contenido se encuentra conforme al objetivo expuesto en el documento, y sin objeciones al respecto.

El Informe del Reglamento general para prestación de servicios y gestión de documentos – tarifario arancelario, correspondiente a la Coordinación de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Administración y Finanzas.

El Memorando SECON/DGAF, de fecha 02/03/2023, donde se solicita la aprobación del tarifario arancelario de costos del Reglamento general para prestación de servicio y gestión de documentos.

La Resolución N° 33/2023 por el cual se aprueba el Reglamento general para prestación de servicios y gestión de documentos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONACYT.

El Decreto N° 3124 de fecha 20 de diciembre de 2019 "Por el cual se nombra al Señor Bernabé Eduardo Felippo, como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

Art. 1º. **APROBAR**, el tarifario arancelario de costos del Reglamento general para prestación de servicios y gestión de documentos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONACYT, conforme al anexo I.



SUME22-602

RESOLUCIÓN Nº 313/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL TARIFARIO ARANCELARIO DE COSTOS DEL REGLAMENTO GENERAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - CONACYT.

Art. 2º AUTORIZAR a los programas gestionados por el CONACYT y a la Dirección General de Administración y finanzas, la incorporación de la aplicación de aranceles por los servicios y gestiones conforme al Anexo I.

Art. 3º AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de los responsables asignados, la gestión de cobro y administración de los ingresos provenientes de los aranceles conforme al anexo I.

Art. 4º AUTORIZAR la publicación del anexo I en la página web institucional y los medios correspondientes para conocimiento del público en general interesado.

Art. 5º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


B. EDUARDO FELIPPO, Ing. Ind.
Ministro
Presidente del CONACYT

RESOLUCIÓN Nº 373 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL TARIFARIO ARANCELARIO DE COSTOS DEL REGLAMENTO GENERAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - CONACYT.

CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARANCEL DEL REGLAMENTO GENERAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS

GESTIONES Y TIPOS DE SERVICIOS HABILITADOS

a) **Solicitud de adenda de contrato, convenio, acuerdo, entre otros.**

En caso que la persona física o jurídica manifieste de manera escrita la necesidad de modificación o enmienda al contrato, convenio, acuerdo, entre otros, se podrá gestionar la misma siempre que esta se gestione de mutuo acuerdo y que no se aparten de los procedimientos y normas que las regulan.

Para la suscripción de Adenda de los términos del contrato, convenio, acuerdo, entre otros se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones indicadas a continuación:

- La persona física o jurídica deberá solicitar al CONACYT la gestión y suscripción de Adenda acompañado de las justificaciones pertinentes.
- La persona física o jurídica deberá abonar el arancel de acuerdo a la estructura de costos aprobado por el CONACYT, para dar inicio a la gestión y posterior suscripción de Adenda.
- El pago del arancel deberá ser abonado con fondos distintos a aquellos otorgados por el CONACYT.

Del mismo modo, el CONACYT podrá realizar la suscripción de la modificación o enmienda sin la necesidad de la aplicación del arancel, siempre que se justifique el beneficio de los intereses de la institución, y que fuese ajena a la persona física o jurídica.

b) **Notificaciones de situación contractual.**

En caso que el CONACYT agote las instancias de reclamo de las obligaciones contraídas con el ejecutor, y necesite realizar gestiones de reclamo por medio de notas o medios similares, estas se deberán realizar de oficio siempre que no se aparten de los procedimientos y normas que las regulan.

Para las notificaciones de situación contractual se deberá dar cumplimiento a los siguientes procesos indicados a continuación:

- Los funcionarios del CONACYT encargados del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones, deberán agotar todas las instancias de reclamos de acuerdo a las reglamentaciones y normas internas establecidas.



SUME22-602

RESOLUCIÓN Nº 373 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL TARIFARIO ARANCELARIO DE COSTOS DEL REGLAMENTO GENERAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - CONACYT.

- El documento de notificación deberá contar con la firma del M-P, u otros autorizados por el mismo, y deberá ser remitida a la personas física o jurídica que se encuentre pendiente de cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Para considerarse valida la notificación, deberá ser entregada en los domicilios establecidos con sus correspondientes certificaciones de recepción, o por medios digitales en las direcciones de correos habilitados para su fin.
- La persona física o jurídica deberá abonar el arancel de acuerdo a la estructura de costos aprobado por el CONACYT, por la falta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- El pago del arancel deberá ser abonado con fondos distintos a aquellos otorgados por el CONACYT.

c) Reimpresión de cheques.

En caso que la persona física o jurídica manifieste de manera escrita u otros medios habilitados la necesidad de la reimpresión del cheque, se podrá gestionar la misma cuando sea de mutuo acuerdo, siempre que no se aparten de los procedimientos y normas que las regulan.

Para las reimpresiones de cheques se deberá dar cumplimiento a los siguientes procesos indicados a continuación:

- La persona física o jurídica deberá solicitar al CONACYT la gestión de reimpresión del cheque acompañado de las justificaciones pertinentes.
- La persona física o jurídica deberá abonar el arancel de acuerdo a la estructura de costos aprobado por el CONACYT, para dar inicio a la gestión de reimpresión del cheque, y de acuerdo a los siguientes casos detallados a continuación:
 - ✓ Cheque extraviado.
 - ✓ Cheque vencido.
 - ✓ Cheque cancelado (por no retirar en tiempo).
 - ✓ Otros casos no especificados.
- El pago del arancel deberá ser abonado con fondos distintos a aquellos otorgados por el CONACYT.

Del mismo modo, el CONACYT podrá realizar la reimpresión del cheque sin la necesidad de la aplicación del arancel, siempre que se justifique el beneficio de los intereses de la institución, o que la necesidad de reimpresión fuese ajena a la persona física o jurídica.



SUME22-602

RESOLUCIÓN N° 373 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL TARIFARIO ARANCELARIO DE COSTOS DEL REGLAMENTO GENERAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - CONACYT.

ANEXO I – TARIFA ARANCELARIA

CUADRO DE COSTOS				
TRÁMITE	MONEDA	VALOR ADJUDICADO DESDE	VALOR ADJUDICADO HASTA	% DE APLICACIÓN*
Costo administrativo por gestión de modificación de contrato, convenio, acuerdo, entre otros	Guaraníes	1	40.000.000	1,5%
	Guaraníes	40.000.001	100.000.000	1%
	Guaraníes	100.000.001	500.000.000	0,3%
	Guaraníes	500.000.001	1.000.000.000	0,2%
	Guaraníes	1.000.000.001	5.000.000.000	0,05%
	Guaraníes	5.000.000.001	11.000.000.000	0,03%

*El valor del costo administrativo por gestión de modificación del contrato, convenio, acuerdo, entre otros, se aplicará y establecerá de acuerdo al monto adjudicado por el CONACYT, y refrendado según Resolución.

CUADRO DE COSTOS		
TRÁMITE	MONEDA	MONTO
Costo administrativo por gestión de notificaciones de situación contractual	Guaraníes	60.000
Costo administrativo por gestión de reimpresión de cheques	Guaraníes	100.000



SUME22-602